DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Oalle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE HJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número sueito, 0,50.

GACETA DE MADRIB

-SUMARIO -

Parte oficial,

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que el indulto concedido por Real decreto de 21 de Febrero último, será aplicable, en la forma y trascendencia que sus prescripciones determinan, á los hechos realizados antes de esa fecha, aun cuando los procesos seguidos para su averiguación y castigo se hubiesen incoado con posterioridad, sea cual fuese la causa á que la demora haya obedecido.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo expediente instruído sobre el criterio que habra de presidir en la rectificación de los Escalafones del personal técnico del Cuerpo de Sanidad exterior por el artículo 13 del Reglamento provisional del ramo de 14 de Enero de 1909.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se verifique nueva convocatoria para el premio extraordinario de la Licenciatura en la Facultad de Medicina de Barcelona, y que los ejercicios se verifiquen con Tribunal diferente.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo pasen al Negociado de Urbanización y Construcciones todos cuantos asuntos radiquen en las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Agricultura, Industria y Comercio, relacionados con la construcción y la conservación de edificios.

Administración Contrat:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Concediendo un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones que se opongan a la cancelación de las fianzas que se indican.

Anunciando haber sido nombrado D. Alfredo García Rodríguez, Contador de fondos municipales de Burriana (Castellón).

Instrucción Pública.—Subsecretaría.—
Anunciando haber sido solicitado por
D. José Pérez Amat, por haber sufrido
extravio, un duplicado del título de Practicante.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual durante el primer trimestre del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Adjudicando a la Sociedad española de construcciones metálicas Talleres de Zorroza (Bilbao) el concurso celebrado para la adquisición de dos grúas de vapor de tres toneladas de fuerza, destinadas al servicio de los muelles del puerto de Gijón-Musel.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEORO-LÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.— SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVIN-CIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.— ANUNCIOS OFICIALES del Banco Hispano-Americano, Sociedad anónima Ómnium Ibérico, Compañía del Ferrocarril de Madrid d Villa del Prado y Compañía del Puerto de Aquilas.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

GOBERNACIÓN. — Inspección General de Sanidad exterior. — Escalafón del personal técnico activo y excedente del Cuerpo de Sanidad exterior, rectificado en 31 de Diciembre del año último.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 78. y 79.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.), que regresó en el día de ayer a esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me participa en este día lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha, que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia continúa sin novedad.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 23 de Mayo de 1910.—
Il Marqués de la Torrecilla.—Señor Predidente del Consejo de Ministros.

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Sería opuesto á la equidad que el perdón que el Monarca otorga á los delincuentes, con arreglo á la potestad que le confiere el artículo 54 de la Constitución, se sometiera á una interpretación excesivamente restrictiva que desvirtuase el generoso pensamiento que lo informa, haciendo depender los efectos de la gracia de actos ú omisiones no imputables á los que deben reportar sus beneficios; y como quiera que han surgido algunas dudas que pueden conducir á ese resultado.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el indulto concedido por Real decreto de 21 de Febrero último será aplicable, en la forma y transcendencia que sus prescripciones determinan, á los hechos realizados antes de esa fecha, aun cuando los procesos seguidos para su averiguación y castigo se hubiesen incoado con posterioridad, sea cual fuese la causa á que la demora haya obedecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Mayo de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Presidente de la Audiencia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Remitido à informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído sobre el criterio que habría de presidir en la rectificación de los Escalafones del personal técnico del Cuerpo de Sanidad exterior por el artículo 13 del Reglamento provisional del ramo, de 14 de Enero de 1909, dicho Cuerpo Consultivo, con fecha 8 de Marzo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Recibido en este Real Consejo de Sanidad el expediente instruído por la Inspección General de Sanidad Exterior, consultando el criterio que debe presidir en la formación de los Escalafones del personal técnico del Cuerpo de Sanidad Exterior, la Comisión permanente de esta Corporación ha aprobado, por mayoria de votos, el dictamen siguiente:

«La opinión de esta Comisión perma-»nente acerca del modo en que han de »formarse los Escalafones del Cuerpo de »Sanidad Exterior, dada la circunstancia »de existir en algunas de las clases que lo »forman, y singularmente en la primera, »varios individuos que llevan en ella el »mismo tiempo de servicios, es la siguien-»te: Tratandose del Escalafón que ha de »referirse al 31 de Diciembre de 1909, »considera de aplicación al caso el Regla-»mento hoy vigente, que es el de 14 de »Enero del año anterior, y de éste el pá-»rrafo 2.º de su artículo 13, que dice: Con »el personal médico activo y el de cesan-»tes que tenga acreditados sus derechos »para pertenecer al Cuerpo, se formará »un Escalafón por categorías y clases, »con arreglo al mayor tiempo de servicios »efectivos prestados en ella, establecien-»do la debida separación de activos y ce-»santes dentro de cada categoría y clase.»

»Hasta donde este precepto reglamentario ha calculado la realidad parece perfectamente claro; dentro de cada clase han de figurar en el Escalafón todos los funcionarios que á ella pertenezcan por el orden de su antigüedad en la misma. Así lo manda el Reglamento; pero ni el artículo antes transcrito ni ningún otro ha determinado qué ha de hacerse cuando dentro de una misma clase haya dos ó más individuos con igual antigüedad en ella.

»Y, sin embarge, la realidad ha dado el caso no previsto: ¿cómo suplir esta deficiencia del Reglamento?; lo dicen, á juicio de esta Comisión, la equidad y aun el sentir con que en los Cuerpos de escala vienen formándose los Escalafones; para su confección suelen tomarse uno de dos criterios ó ambos: ó el de la antigüedad en la clase, ó el de la antigüedad en el Cuerpo: ó cuando se trata de establecer dos turnos para los ascensos (salvo los Cuerpos en que existen, además, los turnos de méritos ó de libre elección), ambos combinados; esto es, dentro de cada clase un turno para la antigüedad en la clase y otro para la antigüedad en el

»La equidad pide que, á igualdad de servicios en la clase, se atienda á la antigüedad en el Cuerpo, porque esto significa reparar preferencias con que anteriormente individuos de menos servicios en el Cuerpo hayan pasado á la clase superior antes que otros más antiguos, siquiera estas preferencias resulten tan lícitas como que hayan podido proceder de que los más antiguos, por no abandonar las localidades en que prestaran sus servicios, no hayan solicitado el ascenso.

»Los sistemas normales de confeccionar los escalafones de Cuerpos cerrados, inlucen á lo mismo, según queda explicalo en el párrafo anterior.

»No parece, pues, dudoso que dentro de

cada clase debe ocupar lugar preferente el que tenga más años de servicios, porque este es el sistema aceptado por el Reglamento, pero á igual de antigüedad en la clase, no encuentra sistema más equitativo, más usual, ni más en razón que el de la antigüedad en el Cuerpo.

»Y así cree que necesariamente ha de entenderse en el Cuerpo de Sanidad exterior (Sección 3.º) por otra razón que considera de gran pesadumbre. El Reglamento vigente, con anterioridad al de 14 de Enero de 1909, ó sea el de 27 de Octubre de 1899, determinaba en el párrafo 2.º de su artículo 14 lo que sigue: «Este Escalafón se formará por categorías y clases, ordenándose la numeración en cada una de ellas por rigurosa antigüedad, respectivamente». Las palabras «en cada una de ellas» demuestran que se había aceptado va el mismo sistema adoptado por el Reglamento hoy vigente. A la vista se han tenido los Escalafones de 1907 y de 1908, confeccionados vigente aquel Reglamento, y en él se fijan para cada funcionario del Cuerpo, en primer término, el tiempo de servicios en la clase y á continuación el total de servicios en la Sección. ¿Para qué este último, si no hubiera de tener efecto alguno en el Escalafón? Sin duda porque había de tenerlo: como que, efectivamente, en el Escalafón de 1907 aparecen con igual antigüedad en la clase los tres primeros Jefes de Negociado de segunda, y los tres primeros Oficiales de Administración de primera clase; y en una y otra clase aparecen suscritos por el orden de su antigüedad en el Cuerpo; y otro tanto sucede, y con igual criterio están suscritos en el Escalafón de 1908 los dos primeros Jefes de Negociado de segunda clase, los Jefes de Negociado de tercera clase números 3, 4, 5 y 6 y los dos primeros Oficiales de Administración de primera clase.

Si, pues, con el Reglamento de 1899 se mantuvo aquel criterio, no parece dudoso que el mismo habrá de observarse para cumplir el de 1909, siendo ambos virtualmente iguales, y habiendo de suplirse con tal criterio la deficiencia de que ambos adolecen, no calculando la eventualidad de ser igual la antigüedad en una misma clase de dos ó más funcionarios.

»Cree, pues, que dentro de la clase deben los funcionarios de que se trata ocupar el número que por su antigüedad en la clase le corresponda; y en igualdad de antigüedad en la clase, el que le corresponda, atendida su antigüedad en el Cuerpo.

»Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para la resolución de S. M., con devolución del expediente de referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1910.

MERINO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

——涤涤—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ABTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de queja interterpuesto por varios opositores al premio extraordinario de la Licenciatura de la Facultad de Medicina de Barcelona, correspondiente al curso de 1908 á 1909, contra la resolución del Tribunal que lo declaró desierto, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La protesta elevada á la Superioridad por los Sees. Celis, Roger, Castañer y Grifols, opositores al premio extraordinario de la Licenciatura en la Facultad de Medicina de Barcelona, se funda en los hechos siguientes:

- »1.º En la redacción del tema que les cayó en suerte, en el cual se emplean voces que no son usuales ni corrientes, ni en las ciencias médicas ni en la lengua española.
- »2.º En que al usarlas el Tribunal no aclaró luego el sentido, á fin de que, conociéndolas con exactitud los opositores, pudieran desarrollar el tema propuesto.
- »Ambos hechos resultan comprobados en el expediente que examinamos, como vamos á ver.

»El tema de referencia, según el acta del ejercicio, dice así: «Valoración crítica de la Orroterapia». Ahora bien; la palabra Orroterapia, de cuya inteligencia depende la del tema entero, no es vocablo propio de la lengua griega, ni viene, por lo tanto, en los Diccionarios de dicha lengua y no hay que decir que tampoco en los de la lengua castellana.

»Es vocablo de formación modernísima, compuesto de δρρδς, suero, y θεραπεια, equivalente, pues, en un todo, al de Sueroterapia, que es la palabra usada generalmente. Los autores de la protesta insertan en ella larga lista de Revistas y de libros españoles y extranjeros, los más conocidos y autorizados en la materia, en los que ni una sola vez se emplea la voz Orroterapia. Añaden que no le habían oído usar en las clases ni fuera de ellas. Y si á esto se añade que, como ingenuamente confiesan, no saben griego, lengua cuyo conocimiento oficial no se les exige, se comprenderá con cuánta razón afirman que no pudieron entender su significado cuando les fué leído el tema.

»El Tribunal, en su informe, asegura simplemente y en absoluto que en la Facultad de Medicina de Barcelona se emplea la palabra Orroterapia, que en la de Valladolid se usó en un ejercicio de oposición nueve ó diez años ha, y que en Barcelona (son sus palabras) «la prensa médica la ha usado en forma de Revista»;

frase que por no estar en castellano no hemos podido comprender, aunque suponemos que quiere decir que dicha palabra Orroterapia ha sido usada en una Revista ó ha servido á ésta de nombre.

»De este informe se deduce claramente que dicha palabra podrá acaso usarse más ó menos en Barcelona, pero no de un modo corriente y general, como deben serlo para emplearla en actos académicos en los Establecimientos oficiales de España. A mayor abundamiento podemos decir que á cuantos médicos hemos preguntado si era usada ó no esta palabra, entre ellos al Decano y algunos Catedráticos de la Facultad de Medicina de Madrid, nos han dicho que no sahían que lo fuese ni poco ni mucho.

»Viniendo ahora al segundo fundamento de la protesta, esto es, el de no haber dado el Tribunal aclaración alguna al sentido de la exótica voz al emplearla en el tema, hecho es este que resulta plenamente probado. Los autores de la protesta lo dicen, el Tribunal no lo desmiente, y el Rector, Catedrático de la Facultad de Medicina, en el oficio en que eleva á la Superioridad la protesta, dice, en son de disculpa, que los autores de aquel documento no solicitaron aclaración alguna al leerse el tema que tocó en suerte, con lo cual corrobora que la aclaración no fué dada por quienes sin la solicitación de los opositores debieron darla por el hecho sólo de usar vocablos poco ó nada en uso, como resulta de las obras y Revistas alegadas.

»En tales condiciones el ejercicio no pudo realmente celebrarse, pues si bien los once opositores fueron encerrados para desarrollar el tema, minutos después salían de su encierro, entregando cerrados sobres que sólo contenían la copia del tema sorteado y la firma del aspirante al premio, unos con fecha y otros sin ella, y el del opositor Roger con un signo interrogante, según se registra á la letra en el acta del ejercicio y en la protesta de que se trata. Así obraron los once opositores, si bien sean sólo cuatro los que suscriben la protesta cuyos fundamentos no dejan de ser los mismos en un todo, con mayor ó menor número de recurrentes.

Por todo lo cual, el Consejo es de parecer que debe verificarse nueva convocatoria para el premio extraordinario de la Licenciatura en la Facultad de Medicina de Barcelona, y verificarse los ejercicios con Tribunal diferente».

YS. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se pro-

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La Real orden de 7 de Enero de 1907, por la que fué creado el Negociado de Urbanización y Construcciones, dispone terminantemente, en sus apartados segundo y tercero, que esta Dependencia habra de entender en la conservación de todos los edificios en que se hallen instalados servicios de este Ministerio, así como en la construcción de cuantos fueren necesarios para el mismo objeto.

En su consecuencia, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido disponer que desde esta fecha pasen al referido Negociado de Urbanización y Construcciones, todos cuantos asuntos radiquen en les Direcciones Generales de Obras Públicas y de Agricultura, Industria y Comercio. relacionados con la construcción y con la conservación de edificios, lo mismo en el concepto general que en el docente, sin excepción alguna; y que los respectivos expedientes que, relativos á esta materia se hallan distribuídos actualmente en los diferentes Negociados de ambas Direcciones Generales, sean remitidos, sin demora, al Negociado de Urbanización y Construcciones, el cual se hará cargo de ellos con las debidas formalidades.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1910.

CALBETON.

Señor Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vistas dos comunicaciones del Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo, del 8 de Marzo último, relativas á la devolución de las flanzas constituídas en la Caja General de Depó-sitos, una por D. Tomás Ignacio Berruete á favor de D. Claudio Alvarez Uceda, y á disposición del Gobernador civil, como Présidente de dicha Junta, en calidad de depósito necesario, importante 3.000 pesetas de capital en títulos de la Deuda, para responder al ejercicio, por parte del segundo de los expresados señores, del cargo de Administrador-Secretario de la Gosporación, y otra de 3,500 pesetas, cons-tituídas con el mismo carácter por don Ramón Ariz Galindo, para responder de análogo cargo, que desempeñó este desde el 17 de Mayo de 1907 al 7 de Marzo de

Resultando que D. Claudio Alvarez. Uceda ejerció sus funciones como Administrador-Secretario en el período de tiempo que media desde el 1.º de Enero al 17 de Mayo de 1907, en que se posesionó D, Ramón Ariz Galindo:

Resultando que la Junta provincial de

Beneficencia, según las aludidas comunicaciones, suplica de esta Dirección Gene ral se dicten las órdenes oportunas para el alzamiento de las indicadas flanzas, fundándose en que están aprobadas las cuentas referentes al tiempo de la gestión de ambos interesados, hecho que se con-firma por informe de la Sección quinta, Negociado segundo de este Centro directivo, sin que resulte responsabilidad contra ellos, según se desprende del examen de las repetidas cuentas:

Considerando que por los hechos relatados no se deduce responsabilidad algu-na que se oponga á la devolución de las flanzas indicadas; pero por si ignorase esta Dirección alguna causa legal ó reclamación justa que haya que resolver previamente antes de proveer respecto al alzamiento de las mismas, ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID y Bo-letin Oficial de la provincia de Toledo, que se señala el término de tre nta días a fin de que en este plazo se aduzcan ante este Ministerio las objeciones ó reclamaciones, si las hubiese, que se opongan & la cancelación de las flanzas; en la inteligencia que, transcurridos que sean los treinta días sin oposición alguna, será acordado lo que proceda respecto á los extremos á que se contrae.

Lo que á los efectos indicados se inser-

ta en este periódico oficial.

Madrid, 21 de Mayo de 1910 .- El Director general, A. Zamora.

Habiendo sido nombrado D. Alfredo Garcia Rodríguez Contador de fondos municipales de Burriana (Castellón), se publica conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 23 de Mayo de 1910.=El Director general, N. A. Zamora.

MINISTERIO DE INSTRUÇCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. José Pérez Amat, solicitando un duplicado del título de Practicante que se le expidió con fecha 17 de Octubre de 1908, y sufrió extravío al ser remitido para su entrega al interesado, de la Universidad de Valencia al Gobierno Civil de Alicante, se ha dictado una Real orden en 11 del corriente, disponiendo la expedición solicitada, libre de todo gasto, declarando la nulidad del título primitivo y acordar la publicación del presente anuncio á los efectos p'ocedentes.

Madrid, 20 de Mayo de 1910. LI Subsecretario, É. Montero.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BI-BLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS.—REGIS-TRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELEC-TUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1910.

(Continuación).

32.154.—Lecturas pedagógicas: El educador en acción, por D. Angel Rojí de Echenique.

Pamplona, Imprenta de la Viuda de R. Velandia, 1910. 4.°, con 260 páginas. 32,155.—Las figuras del «Quijote», comedia en dos actos y en verso; basada en el libro de la comedia lírica del mismo autor «La venta de D. Quijote», por don Carlos Fernández Shaw.

Ejemplar manuscrito. 8.°, con 134 pá-

ginas (19.406).

32.156.—Los tres principales estados de la Giralda de Sevilla: Frente del Oriente. Grabado en colores, por D. Alejandro

Guichot y Sierra.

Madrid, Imprenta Alemana, 1910. Una
hoja de 41 por 66 centímetros (791).

32.157. — Hojas Selectas: Vals boston
para piano, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.

Barcelona, sin imprenta (Salvat y Compañía, Sociedad en comandita), sin año (1910). Folio, con seis páginas y portada

(6.894).
32.158.—Diccionario Salvat Enciclopédico Popular Ilustrado (Inventario del Saber Humano). Tomo 7.º
Barcelona, Establecimiento tipográfico

de Salvat y Compañía, Sociedad en Comandita, sin año (1910). 4.º, con 1.106 páginas y una de pauta de láminas (6.895)

32.159.—Diccionari de la Llengua Catalana ab la correspondencia castellana.

Volum primer. Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, Sociedad en comandita; sin año (1910). 4°, con xvi-920 páginas y una de taula de láminas (6.896).

32.160.—Biblioteca de Terapéutica, Fi-

sioterapia. I, Electroterapia. Tomo 4.º, por

Tomás Nogier, publicado bajo la dirección de A. Gilbert y P. Carnot.

Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, Sociedad en Comandita. Sin año (1910). 8.º mayor,

en Comandita. Sin año (1910). 8.º mayor, con 549 páginas (6 897).

32.161.—Biblioteca de Terapéutica, Fisioterapia, III, Quinesiterapia: Masage, Movilización, Gimnasia. Tomo 6.º, por P. Carnot, Dagron, Ducroquet, María Nageotte - Wibouchewitch, F. Cautru y M. Bourcart, publicada bajo la dirección de A. Gilbert y P. Carnot.

Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía. Sociedad en

fico de Salvat y Compañía, Sociedad en Comandita. Sin año (1909). 8.º mayor, con

XII-583 páginas (6.898).

32.162. — Revista General de Legislación y Jurisprudencia, publicada por la «Revista General de Legislación y Jurisprudencia». Año LVII. Tomos 114 y 155.

Madrid Improve de la Parista de

Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1909. Dos tomos en 4.º, con 579 páginas el 114, y 560 el 115.

32.163.—Anales parlamentarios, Cortes de 1907, Primera legislatura: 1907 á 8, por D. Julio y D. Joaquín Gómez Barda(y D. José Ortiz de Burgos.

Madrid, Imprenta y Encuadernación de Vale vina (19408)

728 pág inas (19.408). 32.164. Hamlet, Princep de Denamarca, por Gillém Shakspere, versió en prosa literaria del anglés, directament

traslladada, y per primera volta apropriada a la catalana escena, por Antonio Bulbena & Tosell.

Barcelona, Imprenta de Fidel Giró, 1910. 8.º mayor, con 143 páginas y una de erratas (6.899).

32.165.—La defensa comercial provecto de creación, por D. Laureano Fernández

Argómaniz.
Vitoria, Imprenta Moderna, 1910. 8.°,

con 15 páginas (142). 32,166.— Un joch de cartes o Memorialistes ab lletra menuda, sainet en un acte, por D. Manuel Folch y Torres.

Barcelona, Bartolomé Baxarias, 1909.

8.º, con 35 páginas (6.900).
32.167.—Los peligros del mentir, zarzuela en dos actos y en prosa, original de D. Manuel Medina Olmos, música de Francisco Alonso.

Granada, Imprenta-Escuela del Ave-María, 1909. 8.º, con 39 páginas (171). 32.168.—La Tragedia del Beso, poema

dramático en tres cantos, inspirado en la comedia de Dante Alighieri. Parte pri-mera: El Inflerno; Canto V, por D. Carlos Fernández Shaw.

Ejemplar manuscrito. 8.º, con 91 hojas

32.169.—Obras completas, tomo xvII, cuentos sacro profanos, por D.ª Emilia Pardo Bazán.

Madrid, Establecimiento tipográfico de Idamor Moreno, 1899. 8.º, con 318 pági-

nas (1,9410).

32.170.—Obras completas, tomo XVIII. El niño de Guzmán, novela por D.ª Emilia Pardo Bazán.

Madrid, Establecimiento tipográfico de Idamor Moreno, 1899. 8.°, con 150 páginas y una de índice (19.411).

(Continuard.)

一米米 MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Visto el expediente de concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, para la adquisición de dos grúas de vapor con destino á la

Resultando que por Real orden de 5 de Junio de 1907, fué aprobado el proyecto para la adquisión de dichas grúas con su presupuesto de 44.850 pesetas, autorizan-do á la Junta para la celebración del concurso:

Resultando que celebrado éste, fué declarado desierto, autorizando la celebra-

ción de nuevo concurso:

Resultando que en este segundo concurso se han presentado dos proposicio-

nes: la primera per la Sociedad Española d. Construcciones Metálicas, por 46,650 pesetas, y la segunda por los señores Hijos de Antonio Aveniy, de Zaragoza, por la de 42.500 pesetas:

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Director de las obras, Junta del puerto, Jefatura de Obras Públicas y por la sección 3.º del Consejo de Obras Pú-

blicas:

Considerando que, según dichos informes, la segunda de dichas proposiciones, aun cuando más económica, debe ser desechada, porque no se amolda á lo terminantemente prescrito en el artículo 19 del pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, y que, en cambio, cumple cuanto para ellas se exige la pro-posición de la Sociedad de Construcciones Metálicas:

Considerando que para que la Junta pueda satisfacer el importe total de la oferta, es precisa la aprobación de un crédito adicional de 1.800 pesetas sobre el de 44.850, aprobado por Real orden de

5 de Junio de 1907, De acuerdo con, los informes arriba citados, y de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer:

Que se adjudique á la Sociedad Espanola de Construcciones Metálicas, Talleres de Zorroza (Bilbao), representada por D. José Cebada Ruiz, Ingeniero de Caminos, el concurso celebrado el día 20 de Enero de 1910 por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, para la adquisi-ción de dos grúas de vapor de tres tone-ladas de fuerza, destinadas al servicio de los muelles de aquel puerto, por la cantidad de 46.650 pesetas.

Que se apruebe un crédito de 1.800 pesetas, adicional al de 44:850, aprobado por Real orden de 5 de Junio de 1907, para la adquisición de las dos grúas ob-

jeto del concurso.

jeto del concurso.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto y el del adjadicatario del expresado servicio, acompañándose adjunta la proposición desechada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1910.—El Director general,

ne mayo de 1910.—El Birector general, P. O., José Llovera.
Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.
Relación de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, para la adquisición de dos grúas de

vapor.

1. Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Talleres de Zorroza (Bil-

bao), 46,650 pesetas.
2. Señores Hijos de Antonio Avenly, de Zaragoza, 42,500.